

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 1.100
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandados	Herederos determinados de Maryori Castaño Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2022 00357 00
Asunto	Rechaza demanda

Por auto proferido el 18 de octubre de 2022, el Despacho inadmitió la presente demanda en aras de que el abogado de la parte demandante cumpliera con los requisitos, para lo cual se le otorgó el término de cinco (5) días de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso. No obstante, vencido el término otorgado, pese a que el abogado trato de subsanar la presente demanda, no cumplió con lo requerido en los numerales 1, 2 y 5 del referido auto tendientes a subsanar la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por el abogado León Alberto Quirama Quirama en contra de los Herederos determinados de Maryori Castaño Cardona, por lo expuesto en precedencia

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 140 fijado el día 31 de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d95537045fdb8f870e4dbcdd7704bb6de5f9f1f4364ebeaa3538c480be0c45d**

Documento generado en 28/10/2022 03:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>